	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>		<b>Código</b>	GJ-FR-019	
			<b>Versión</b>	1	
	<b>FORMATO DE PRÓRROGA A CONTRATO CELEBRADO</b>		<b>Fecha de Aprobación</b>		
			03	01	2023

**PRÓRROGA N.º 1 A LA ORDEN DE COMPRA N.º 145871 DE 2025, CELEBRADA ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y PANAMERICANA OUTSOURCING S.A. N.I.T. 830.077.655-6**

Entre los suscritos: **CARLOS ANDRÉS TOBÓN ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.032.444.922 de Bogotá D.C., quien obra en representación del Municipio de Soacha, en calidad de Secretario General, nombrado mediante Decreto N.º 0002 del 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión, según consta acta de posesión N.º 001 del 02 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto y delegado para contratar de conformidad con el Decreto 158 del 2021 y Decreto 0070 del 20 de agosto de 2024 que delegó la contratación en sus diferentes etapas, en cabeza de los Secretarios del Despacho, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOACHA**, con NIT **800.094.755-7**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **FERRICENTROS S.A.S.** con N.I.T. **800.237.412-1**, representada legalmente por **JOSE GREGORIO GIL QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía N.º **79.688.923**, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **PRÓRROGA N.º 1** a la **ORDEN DE COMPRA N.º 145880 DE 2025**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 8 de mayo de 2025, la Secretaría General de la Alcaldía de Soacha, emitió la orden de compra 145880-2025, por medio del instrumento de agregación – Grandes Superficies con FERRICENTROS S.A.S. con N.I.T. 800.094.755-7 la cual tiene por objeto COMPRA DE INSUMOS Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
2. Que el día 22 de mayo de 2025, las partes suscribieron el acta de inicio de la orden de compra 145880-2025, previa expedición del Registro Presupuestal, teniendo como fecha de finalización el día 31 de mayo de 2025.
3. Que la Secretaría General fundamentó la necesidad de prorrogar la orden de compra en atención a la solicitud realizada por el contratista el día 22 de mayo de 2025 con el fin de garantizar la correcta y oportuna ejecución de la orden de compra, por lo cual la supervisión consideró procedente acceder a la prórroga solicitada, en atención a las circunstancias expuestas por el proveedor. La ampliación del plazo hasta el 30 de junio de 2025 permitirá asegurar la entrega efectiva de los ítems, elementos necesarios para el normal desarrollo de las actividades administrativas de la entidad. En tal sentido, se recomienda autorizar la modificación del plazo de ejecución, en aras de no afectar el cumplimiento del objeto contractual ni la calidad de los productos a recibir.
4. Que, en materia de jurisprudencia, la Sentencia C-300/12 expone “(...) **2.1 LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL. 2.1.1 Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.**” Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y-” asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se **resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.** Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto. Por último, es preciso resaltar que **la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico**, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el Artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.



**PRÓRROGA N°. 1 A LA ORDEN DE COMPRA N°. 145871 DE 2025, CELEBRADA ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y PANAMERICANA OUTSOURCING S.A. N.I.T. 830.077.655-6**

Que de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad; y en razón a las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA - PRÓRROGA:** Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución de la orden de compra 145871 de 2025, por un término de **TREINTA (30) DÍAS**, estableciendo como nueva fecha de terminación el 30 de junio de 2025.

**CLÁUSULA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes.

**CLÁUSULA TERCERA - ANEXOS:** Hacen parte integral los siguientes documentos: **A.** Solicitud y justificación de la necesidad de la modificación a la orden de compra No. 145871 de 2025. **B.** Acta de Comité de Contratación por la que se aprobó la prórroga hasta el 30 de junio de 2025.


**CLÁUSULA CUARTA - PUBLICACION:** El presente documento será publicado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

**CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS:** Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

**CLÁUSULA SEXTA - FIRMA DEL MODIFICATORIO:** Teniendo en cuenta que la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente no es transaccional, se requiere la firma de las partes en el presente documento.

YENNY PAOLA PEÑUELA ARIZA  
DIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA  
SUPERVISORA AL CALDÍA DE SOACHA

FERRICENTROS S.A.S.  
NIT. 800.237.472-1  
R.L. JOSE GREGORIO GIL QUINTERO  
C.C. 79.688.923

 <small>Alcaldía Municipal de Soacha</small>	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>		<b>Código</b>	GJ-FR-019	
			<b>Versión</b>	1	
	<b>FORMATO DE PRÓRROGA A CONTRATO CELEBRADO</b>		<b>Fecha de Aprobación</b>		
			03	01	2023

**PRÓRROGA N°. 1 A LA ORDEN DE COMPRA N°. 145871 DE 2025, CELEBRADA ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y PANAMERICANA OUTSOURCING S.A. N.I.T. 830.077.655-6**